

PREGUNTAS FRECUENTES

Subvenciones en materia de rehabilitación residencial PRTR:

Programas de ayudas a actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, de mejora de la eficiencia energética en viviendas y a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, previstas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan De Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU.

¿Cuál es el plazo de presentación?

Desde el 1 de junio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

¿Dónde se presenta la solicitud de subvención?

Las solicitudes se presentarán de forma electrónica, rellenando el formulario web disponible en esta página, rellenando los anexos correspondientes a cada programa de ayudas y aportando la documentación necesaria.

La presentación de solicitudes podrá hacerse también a través de las oficinas de rehabilitación habilitadas para este fin cuando estén implantadas.

¿Puedo presentar más de una solicitud de ayuda para mi vivienda?

No, sólo se puede presentar una, aunque puede incluir varias actuaciones.

¿Puedo presentar más de una solicitud si tengo una vivienda unifamiliar?

Una vivienda unifamiliar podrá solicitar ayudas del programa 3 o 4, pero no de ambos.

¿Existe una ayuda adicional por situación de vulnerabilidad económica?

Sí. Si el edificio ha solicitado ayudas en el programa 3, las viviendas que cumplan los requisitos de vulnerabilidad económica podrán presentar una nueva solicitud de ayuda adicional, en el plazo máximo de dos meses después de la concesión de la ayuda del expediente del edificio.

Esta ayuda adicional podrá alcanzar hasta el 100% de la inversión correspondiente a dicha vivienda.

Esta ayuda se pagará directamente al solicitante tras la justificación de las obras, si la vulnerabilidad sigue subsistiendo.

En el caso de vender la vivienda, en los cinco años siguientes a la recepción de la ayuda, tendrá que devolverse el importe recibido y los correspondientes intereses de demora.

¿Este año no se han convocado ayudas de conservación y accesibilidad?

No, únicamente podrán ser subvencionadas si se realiza una reforma integral del edificio, siempre que se cumpla con el ahorro energético exigido.

¿Son compatibles los tres programas de ayudas?

Únicamente el programa 5 de libro del edificio es compatible con los programas 3 y 4.

¿Cómo se realizan las notificaciones?

Las notificaciones se harán de forma individual, a través del sistema de notificaciones telemáticas. Para recibirlas, deberán estar dados de alta en el sistema, disponible en el portal de administración electrónica www.comunidad.madrid

¿Cómo puedo realizar consultas o comunicarme con la Administración?

A través del registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en el correo electrónico: arearehabilitacion@madrid.org



¿Se puede aumentar el presupuesto protegible de la subvención si en la fase de ejecución de la obra surgen actuaciones imprevistas?

No, una vez se produce la resolución de reconocimiento de la subvención, la cuantía no puede ser incrementada. Sí podrá ser minorada en caso de no justificarse la totalidad de la inversión tenida en cuenta para el cálculo de la subvención.